



Resolución de Consejo Directivo N° 010 -2012-OEFA/CD

Lima, 30 NOV. 2012

VISTO:

El Informe N° 015-2012-OEFA/CTS de la Presidencia de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, el segundo párrafo de la disposición complementaria final citada en el párrafo precedente establece que las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —en un plazo de treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo— deben individualizar el acervo documentario, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de este para su análisis, así como acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia, los cuales serán aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OEFA dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado dichos aspectos, determinándose la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de la transferencia;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29325 y dentro del proceso gradual de transferencia de las funciones de las entidades del Gobierno Nacional con competencias ambientales, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM publicado el 03 de junio del 2011, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental relativas a los Subsectores Industria y Pesquería del PRODUCE al OEFA;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM dispone que el PRODUCE transfiera al OEFA las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, otorgando la posibilidad de ampliar el plazo mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA;





Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2011-OEFA/CD del 29 de diciembre del 2011, se amplió hasta el 01 de junio de 2012 el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del sector industria del PRODUCE al OEFA, precisando las fechas al interior de dicho plazo en que debían asumirse de manera progresiva los distintos Subsectores de Industria priorizados de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2012-OEFA/CD del 01 de junio del 2012, se amplió hasta el 30 de noviembre de 2012 el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Industria del PRODUCE al OEFA a fin de culminar dicho proceso iniciado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;



Que, según lo señalado en el Informe N° 015-2012-OEFA/CTS, el Presidente de la referida Comisión de Transferencia propone que el proceso de transferencia continúe desarrollándose de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para dicho efecto, así como recomienda validar el Acuerdo N° 44-2012-CTPO PRODUCE-OEFA que aprueba las funciones en materia ambiental del Subsector Industria objeto de la transferencia;



Que, en atención a lo recomendado por el Presidente de la Comisión de Transferencia mediante el informe referido en el párrafo precedente, en Sesión Ordinaria N° 022-2012 del 30 de noviembre de 2012 el Consejo Directivo del OEFA —a través del Acuerdo N° 020-2012— dispuso iniciar la ejecución del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria de PRODUCE al OEFA, priorizando las actividades de Cerveza, Papel, Cemento y Curtiembre, así como acordó las funciones en materia ambiental del Subsector Industria a ser transferidas, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;



Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; así como de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales a) y n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Iniciar el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el cual se realizará de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto.



Artículo 2°.- Acordar que el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental



del subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA priorice las siguientes actividades:

- a) Cerveza
- b) Papel
- c) Cemento
- d) Curtiembre



Artículo 3°.- Acordar que las funciones en materia ambiental del subsector Industria objeto de transferencia son las siguientes:

a) Iniciar, impulsar y conducir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes.



b) Ordenar, variar o sustituir las medidas cautelares cuando dichas acciones sean las más favorables para garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación, así como ejecutar las garantías otorgadas a favor de la Entidad, dentro o fuera del procedimiento de ejecución coactiva.

c) Adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente al pago de la multa o al cumplimiento de la obligación, tales como, requerimientos de pago, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles y afiches, registro de deudores en las centrales de riesgo y otros.

d) Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones de los documentos coactivos.

e) Comparecer y ejercer la defensa jurídica de la legalidad de los procedimientos de ejecución coactiva, ante el órgano jurisdiccional, por procesos derivados del cumplimiento de sus funciones.

f) Requerir a las unidades orgánicas de la Entidad, a las entidades públicas y privadas, información necesaria para el desarrollo de sus funciones, y procesar información en el ámbito de su competencia, orientada al análisis de los procesos coactivos.

g) Efectuar la liquidación de las costas de acuerdo con el arancel respectivo y determinar la deuda coactiva.

h) Suspender el procedimiento de ejecución coactivo conforme a las causales establecidas en la Ley.

i) Aplicar incentivos a los titulares de la actividad industrial manufacturera que cuentan con instrumentos de gestión ambiental aprobados, así como las medidas preventivas, coercitivas o correctivas correspondientes.

j) Imponer —en primera instancia— las sanciones por infracciones que se deriven del ejercicio de las actividades comprendidas en el marco de su competencia.

k) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera.





- l) Iniciar el procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes para la imposición de sanciones o el archivo del caso ante la inexistencia de la respectiva infracción, en el marco de sus competencias.
- m) Evaluar y resolver —en segunda y última instancia administrativa— los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones sancionadoras del Sector, conduciendo y desarrollando el procedimiento administrativo correspondiente.



Artículo 4°.- Solicitar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción – PRODUCE y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA realicen las acciones necesarias para establecer y proponer a la respectiva Comisión de Transferencia de Funciones PRODUCE-OEFA los montos presupuestales que serán asignados para el cumplimiento de las funciones objeto de la transferencia.

Artículo 5°.- Solicitar al Ministerio de la Producción – PRODUCE que coordine la intervención de su Órgano de Control Institucional – OCI en el proceso de transferencia de funciones, como lo viene realizando el correspondiente Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 7°.- Encargar a la Secretaría General que solicite al Ministerio de la Producción y al Ministerio del Ambiente la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

